

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00992 DE 2008

(9 Enero 2008)

Por medio la cual se asignan unas funciones

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE , en uso de sus facultades legales, conferidas en la Ley 80 de 1993 y Decreto 2170 de 2002, y conforme al procedimiento previstos en la Resolución No 588 de 2002, y de igual forma, las señaladas en los Decretos 101 y 1016 de 2000, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, la contratación de prestación de prestación de servicios de las entidades estatales a las que se refiere el literal d) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, es procedente realizarla directamente siempre y cuando la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada en el área de que se trate.

Que para la actual vigencia, previendo que las diferentes dependencias de las Superintendencia de Puertos y Transporte, manifestarán, como lo han realizado en los años anteriores, la necesidad de proceder a la contratación de prestación de servicios para el apoyo de las actividades que le competen legalmente a cada una de esas oficinas, teniendo en cuenta que el personal de planta es insuficiente para atender oportuna y eficazmente, es pertinente asignar a un funcionario la tarea de verificación de los requisitos exigidos a los proponentes para los respectivos procesos contractuales de prestación de servicios.

Que particularmente, conforme a lo señalado en el citado artículo 13º, acerca de la comprobación de la idoneidad y la experiencia de la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto de que se trate y así realizar directamente la contratación de sus servicios, la Supertransporte tiene la necesidad, habida cuenta de la contratación de prestación de servicios con personas naturales que adviertan sus dependencias, de verificar en debida forma aquella idoneidad y experiencia en cada uno de los procesos contractuales que inicie para satisfacer la demanda de esos servicios.

Por medio de la cual se asignan unas funciones

Que en aras de atender esa necesidad de verificación de manera organizada e imparcial, es procedente asignar a un funcionario la actividad de verificación de los requisitos de idoneidad (preparación académica) y experiencia, que en cada proceso contractual para selección de prestación de servicios con personas naturales exijan los términos de referencia correspondientes, así como la revisión de la documentación que dichos términos requieran para la presentación de ofertas y el ajuste del valor de las mismas al presupuesto oficial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Asígnese a la funcionaria seguidamente identificada, las actividades de examinar las ofertas que se presenten a cada uno de los procesos contractuales que se adelanten en la vigencia de 2008 para selección de las personas naturales a contratar mediante contrato la prestación de servicios, de acuerdo las condiciones que se establezcan en los términos de referencia correspondientes:

- **MARTHA YINETH SUAREZ QUIROGA**, Profesional Universitario, código 2044, grado 09.

La actividad de evaluación que se realice, deberá efectuarse con profesionalismo, transparencia e imparcialidad. La designación y responsabilidad como miembro del grupo evaluador es de carácter indelegable e intransferible.

ARTICULO SEGUNDO: La labor de evaluación asignada en el artículo antecedente deberá realizarse sobre cada una de las ofertas (carta de presentación, hojas de vida y demás documentos) que se presenten en los procesos de selección de prestación de servicios, de tal forma que se verifique y/o manifieste, según sea el caso, lo siguiente:

1. El cumplimiento de la acreditación de la preparación académica exigida en los términos de referencia correspondientes a nivel de educación formal (media vocacional y superior en las modalidades de pregrado y postgrado).
2. El cumplimiento de la acreditación de la experiencia exigida en los términos de referencia correspondientes (en las modalidades de experiencia laboral, profesional o específica)
3. El cumplimiento de ofertar hasta por el valor fijado como presupuesto oficial.
4. El cumplimiento de la documentación que debe acompañar la carta de presentación de la oferta, según los términos de referencia correspondientes.
5. La indicación de la oferta más favorable teniendo en cuenta el factor económico, en el evento de que la misma cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia y la documentación exigida. En caso de presentarse empate entre ofertas con relación al valor, siempre y cuando las mismas cumplan los requisitos de idoneidad y experiencia y la documentación exigida, se indicará como la más favorable la oferta que acredite mayor experiencia.

Para el cumplimiento de estas tareas, la funcionaria encargada de la verificación de requisitos mediante el presente acto administrativo, adoptará un documento en el cual

Por medio de la cual se asignan unas funciones

consignará el resultado del examen del cumplimiento o manifestación de los cinco puntos anteriores.

Este documento contendrá el resultado de la revisión de los cuatro primeros puntos para cada una de las ofertas, y finalmente, de presentarse, la indicación que establece el punto número cinco. Así mismo el documento señalará el objeto de los servicios a contratar, la fecha en que se llevó a cabo el examen, y demás observaciones que particularmente los integrantes estimen necesarias, y la firma de cada uno de ellos.

Para cada proceso de selección, la funcionaria identificada en el artículo 1º contará con un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega de las propuestas respectivas, para efectuar la evaluación de las mismas.

ARTICULO TERCERO: Comunicar por intermedio de la Secretaría General, a la funcionaria que se le asignan las actividades de verificación objeto de la presente resolución el contenido de la misma, haciéndole entrega de una copia de ésta.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución No 4113 de fecha 11 de agosto de 2006.

Dada en la ciudad de Bogotá a los

CÚMPLASE

ÁLVARO HERNANDO CARDONA GONZÁLEZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Carlos Ernesto Romero Perdomo
C:\Documents and Settings\secretaria4\Escritorio\CONTRATACION
2008\PERSONAL\CORRESPONDENCIA\resolucion asignacion funciones de evaluación.doc